

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público que la entidad «Sociedad Filantrópica y de Socorros Mutuos La Viña, Mutualidad de Previsión Social», en liquidación (P-20), va a ser extinguida y eliminada del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la entidad «Sociedad Filantrópica y de Socorros Mutuos La Viña, Mutualidad de Previsión Social», en liquidación, va a ser extinguida y eliminada del Registro Administrativo previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, transcurridos dos meses después de la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas deberán dirigirse a la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, código postal 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—La Directora general, P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, Elena Tejero Ortego.—62.154.

Delegaciones

SEVILLA

Resolución por la que se anuncia la iniciación de expediente de investigación sobre una finca

En esta Delegación de Economía y Hacienda, en virtud de lo acordado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, con fecha 29 de septiembre de 1998, se tramita procedimiento de investigación conforme a lo previsto en los artículos 16 a 31 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado (Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 276, del 17), para determinar la propiedad del Estado sobre la siguiente finca que se presume patrimonial:

Finca sita en calle Pablo Armero, número 20, de Sevilla, en estado ruinoso, que fue de una planta y mantiene su cerramiento en fachada.

Está catastrada a nombre de don José Gago Franco, con referencia catastral 8008041TG3480S. Tiene planta rectangular con frente de 4 metros, fondo aproximado de 23 metros y superficie aproximada de 92 metros cuadrados. Sus linderos son: derecha, casa número 18 de la misma calle; izquierda, casa número 22 de la misma calle; fondo, casa número 93 de la calle Álvarez Benavides. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del citado Reglamento, a fin de que quienes se consideren afectados por el referido expediente de investigación puedan alegar

por escrito ante esta Delegación durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones (artículo 22 del referido Reglamento).

Sevilla, 19 de octubre de 1998.—El Delegado especial, Emilio Ferrin Nogales.—61.864.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subdirección General de la Oficialía Mayor y Centro de Sistemas de Información

Edicto por el que se instruye procedimiento de revocación de licencia de armas, tipo D (caza mayor), contra don Fernando Jesús Oriza Pérez (13.066.653)

Por hallarse instruyendo procedimiento de revocación de la licencia de armas, tipo D, a don Fernando Jesús Oriza Pérez (13.066.653), en paradero desconocido, se notifica a fin de que llegue a conocimiento del citado señor Oriza Pérez, con objeto de dar cumplimiento a cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 14 de octubre de 1998.—El Subdirector general, Bartolomé Sagera Moreno.—60.956-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría General de Comunicaciones

Subdirección General de Asuntos Generales

Notificación a los titulares de concesiones administrativas que se relacionan de la liquidación de oficio del canon de reserva del dominio público radioeléctrico, correspondiente al ejercicio 1997

Habiendo sido intentada infructuosamente, en el último domicilio conocido, la notificación personal de la liquidación de oficio del canon por reserva del dominio público radioeléctrico del ejercicio 1997, practicada según lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 1994, a los titulares de las concesiones administrativas que se relacionan, e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al

último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación recurso de reposición ante el Secretario general de Comunicaciones, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanarse ambos.

Madrid, 26 de noviembre de 1998.—El Subdirector general de Asuntos Generales, Ángel Luis López Molina.—61.393-E.

Relación que se cita, con expresión de referencia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, último domicilio conocido y canon a ingresar

ALAL-8800071. Enrique Chacón Ruedas. 5607708. Barrio de San Rafael, sin número, Huércal de Almería (Almería). 16.708 pesetas.

ALAL-8900024. «Recreativos Camp Vera, Sociedad Anónima». A04046777. CL. Solimana, Vera (Almería). 25.936 pesetas.

ALAL-8900032. «Indalmatic, Sociedad Anónima». A04029815. CL. Río Grande, 10, Almería. 10.000 pesetas.

ALAL-8900054. Manuel González Yeste. 24.111.632-L. CL. Cuatro vientos, sin número, El Ejido (Almería). 10.000 pesetas.

ALAL-8900071. «Seguridad 3000, Sociedad Limitada». B04104881. CL. Poeta Juan Boscán, 8, Almería. 10.000 pesetas.

ALAL-8900078. Elicedisa. A58664244. CL. Mar Báltico, Roquetas de Mar (Almería). 10.000 pesetas.

ALAL-8900088. «Domar, SAT». F04021697. Carretera de Málaga, kilómetro 82,400, El Ejido (Almería). 67.999 pesetas.

ALAL-8900097. «Mifrafe Hermanos, Sociedad Limitada». B04037610. CL. Málaga, 19, El Parador, Roquetas de Mar (Almería). 21.845 pesetas.

ALAL-9000001. Empresa Distribuidora de Aguas Potables. A28268738. CL. «Lago Como», Centro Comercial, Roquetas de Mar (Almería). 10.000 pesetas.

ALAL-9000004. «Cys Seguridad Almería, Sociedad Anónima». A0411316. CL. Pasaje Hazatable, 81 (Juanda-Cañada) (Almería). 10.000 pesetas.

ALAL-9000008. «Oper Almería, Sociedad Limitada». B04053195. Polígono «San Carlos», nave 43, Almería. 10.000 pesetas.

ALAL-9000011. Nicolás Rivera Rodríguez. 27.046.297. CL. Venta Nueva, Adra (Almería). 10.000 pesetas.

ALAL-9100011. «Almería Express, Sociedad Limitada». B04131264. Polígono «Celulosa», calle Central, Almería. 10.000 pesetas.

ALAL-9100032. CEI Poniente Almeriense. P5400004-G. Polígono «La Redonda», El Ejido (Almería). 143.377 pesetas.

ALAL-9100057. «Cahermans, Sociedad Anónima». A04034716. CL. Río Mundo, 3 (La Gango-sa-Vicar), Vicar (Almería). 10.000 pesetas.

ALAL-9200010. «S. C. L. La Traiña». F04031316. CL. Puntal, 38, Almería. 10.000 pesetas.

ALAL-9200030. «Belhaven Hotels España, Sociedad Anónima». A28135341. Carretera Carboneras-Garrucha, Mojácar (Almería). 10.000 pesetas.

ALAL-9200034. «Marketing Mix, C. B.». E04139853. Infanta Cristina, edificio «Aduana II», 3.^a B, Roquetas de Mar (Almería). 10.000 pesetas.

ALAL-9200036. «Mafer Almería, Sociedad Limitada». B44114658. CL. Rafael Alberti, 23, Almería. 36.162 pesetas.

ALAL-9200060. «Isanis, Sociedad Anónima». A04132627. Carretera N-340, Comercial «Neptuno», Roquetas de Mar (Almería). 20.664 pesetas.

ALAL-9200063. «Murgis Export 2000, Sociedad Anónima». A04164364. Pasaje Loma Hornillos, sin número, El Ejido (Almería). 60.784 pesetas.

ALAL-9300009. «Alve Stock, Sociedad Limitada». B04149811. Avenida Cabo de Gata, 1, entre-suelo 8, Almería. 10.000 pesetas.

ALAL-9300019. «Promociones Arquibell, Sociedad Anónima». A04109302. Paseo de Almería, 43, 4.º D, Almería. 10.000 pesetas.

ALAL-9300023. Inés Segovia Expósito. 27.490.763-J. Carretera Cuevas Los Medinas, Almería. 10.000 pesetas.

ALAL-9300037. Juan Carlos Lozano Guzmán. 23.779.578. Doctoral, 69, Almería. 10.000 pesetas.

ALAL-9300048. José Antonio Pérez Andújar. 27.218.083-K. Avenida Mediterráneo, 292, bajo, Almería. 53.186 pesetas.

ALAL-9400010. «Indalcón, Sociedad Limitada». B04181087. CL. Venta Corsario, 1.209, Vicar (Almería). 10.000 pesetas.

ALAL-9400032. V. S. Seguridad. B18333401. CL. San Miguel, 96, Armilla (Granada). 10.000 pesetas.

ALAL-9400042. «Proticser, Sociedad Limitada». B04211769. Carretera Pampanico, 46, El Ejido (Almería). 10.000 pesetas.

ALAL-9400043. «María Rosa Rivera Pérez, Sociedad Limitada». B04185294. CL. G. Maraño, 37, Almería. 10.000 pesetas.

ALAL-9400044. «Mivasol, Sociedad Limitada». B04197927. Carretera La Mojonera, kilómetro 1 (Corsario-Mojonera), La Mojonera (Almería). 10.000 pesetas.

DGP-9033614. «Antena Norte, Sociedad Anónima». A39207444. CL. Calvo Sotelo, 6, Santander. 10.000 pesetas.

GUGU-9400002. «Erosmer Guadalajara, Sociedad Anónima». A20372272. CL. Núñez de Balboa, 48, Madrid. 10.000 pesetas.

LELE-9000165. «Transportes San Marcos, Sociedad Anónima». A24011173. Polígono «V. Cedre», calle San Roque, 13, León. 10.000 pesetas.

LELE-9100066. «Bierzo Express, Sociedad Limitada». B24090508. Polígono «Los Poulones», P-15, Ponferrada. 10.000 pesetas.

PP-9100024. «Granja Avícola JJ, Sociedad Limitada». B34033993. CL. Pelayo, 18, Palencia. 10.000 pesetas.

TETE-9200005. «Áridos y Hormigones Pajares, Sociedad Anónima». A44104255. CL. Barón de la Linde, 4, Alcorisa (Teruel). 212.737 pesetas.

TETE-9200020. «Servitur, S. C. L.». F44128247. CL. San Esteban, 14, Teruel. 10.000 pesetas.

TOTO-9100003. Hierros Coarrugados de Centro. A45205259. Urbanización «La Ermita», 12, El Viso de San Juan (Toledo). 10.000 pesetas.

TOTO-9200001. «Esabe Cinégetica, Sociedad Anónima». A09111643. CL. Luchana, 23, 6.º A, Madrid. 31.278 pesetas.

TOTO-9200024. «Grúas y Talleres Colado, Sociedad Limitada». B45295458. CL. Olivares, 15, Talavera de la Reina (Toledo). 10.000 pesetas.

TOTO-9400014. «Minicentrales Tres, Sociedad Anónima». A78609096. CL. San Jerónimo, 17, Madrid. 10.000 pesetas.

Dirección General de Carreteras

Demarcaciones de Carreteras

CANTABRIA

Estudio informativo EI-I-E-97. Aprobación provisional del estudio informativo «A-8. Autovía del Cantábrico. Áreas de servicio y de descanso. Puntos kilométricos 232 al 280. Tramo: Torrelavega-Unquera». Provincia de Cantabria

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 1 de junio de 1998 ha sido aprobado

provisionalmente el estudio de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, como, asimismo, en los artículos 34 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del proyecto y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta a los términos municipales de Torrelavega, Reocín, Mazcuerras, Cabezón de la Sal, Udías, Valdálga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente, pertenecientes todos a la provincia de Cantabria.

Asimismo, se hace constar que esta información pública se realiza también a efectos del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, aprobado por Real Decreto 131/1988, de 30 de septiembre, siendo su plazo el mismo señalado en el párrafo anterior.

Dicho estudio se hallará expuesto a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, novena planta, y en los Ayuntamientos afectados por el trazado.

Santander, 19 de noviembre de 1998.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.—61.005-E.

Subdirección General de Contrucción de Infraestructuras Ferroviarias

2.ª Jefatura de Construcción

Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Línea de Valencia-Tarragona, tramo: Valencia-Castellón, acondicionamiento a 200/220 kilómetros/hora entre los puntos kilométricos 30 y 50

Con fecha 7 de julio de 1998, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, aprobó el proyecto reseñado, ordenando la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la Normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, le es aplicable el artículo 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa siendo en consecuencia de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, publicando la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», para que los propietarios que figuran en dicha relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expro-

piación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal: Moncófar. Día: 12 de enero de 1999. Horario: Desde las nueve horas.

Término municipal: Nules. Días: 13, 14 y 19 de enero de 1999. Horario: Desde las nueve horas.

Término municipal: Almenara. Días: 20, 21 y 26 de enero de 1999. Horario: Desde las nueve horas.

Término municipal: Cuatell. Día: 27 de enero de 1999. Horario: Desde las nueve horas.

Término municipal: Benavites. Día: 28 de enero de 1999. Horario: Desde las nueve horas.

Término municipal: Sagunto. Días: 2, 3, 4 y 9 de febrero de 1999. Horario: Desde las nueve horas.

Término municipal: La Llosa. Días: 10 y 11 de febrero de 1999. Horario: Desde las nueve horas.

Término municipal: Chilches. Días: 16 y 17 de febrero de 1999. Horario: Desde las nueve horas.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente, el día y hora previsto, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina Salanova.—60.960-E.

Relación de propietarios

«Línea de Valencia-Tarragona, tramo: Valencia-Castellón, acondicionamiento a 200/220 kilómetros/hora entre los puntos kilométricos 30 y 50

Núm. finca	Polígono	Parcela	Propietario
Término municipal de Sagunto			
1	25	1a	Amparo Merino Briones.
2	25	63	Amparo Merino Briones.
3	25	112a	Amparo Merino Briones.
4	25	102	Rosario Soriano Beltrán.
5	25	104	Estado.
6	25	105	Francisco Marqués Beltrán.
7	25	107	Francisco Chorda Sebastián.
8	25	108	Ana Sanchis Giménez.
9	25	109	Jaime Barjau Fuertes y dos más.
10	25	111	Claudia Civera Musales.
11	25	62	Manuel Vidal Montoliú.
12	25	61	Amparo Merino Briones.
13	25	60	Amparo Merino Briones.
14	25	59	Claudia Civera Musoles.
15	25	58	Jaime Barjau Fuertes y dos más.
16	25	57	Rosario Soriano Beltrán.
17	25	56	Francisco Peláez Moya.
18	25	55	Estado.
19	25	54	Rosario Soriano Beltrán.
20	25	51	Juan Condomina Camarelles.
21	25	53a	José Escobi Ferrer.
22	25	52	RENFE.
23	32	8	Vicente Seguí Blasco.
24	55	74	Francisco Espinosa Gaspar.
25	55	244	José Selma Aunes.
26	55	75	Alfredo García Ramón.
27	54	64	Cándida Ramón Ramón.

Núm. finca	Poligono	Parcela	Propietario	Núm. finca	Poligono	Parcela	Propietario	Núm. finca	Poligono	Parcela	Propietario
233	10	76	Celedonio Fenollosa Verdecho.	307	14	121	J. Bautista Pastor Casanova y tres hermanos.	379	4	64a	Matias Forner Casals.
234	10	77	José Campos Sales.	308	14	289	Ricardo Navarro Melchor.	380	4	42	Vicente Serra Sanz.
235	10	81	Isabel Torres Verdecho.	308-1	14	—	Paso superior actual.	381	4	41	Francisco Torres Navarro.
236	10	82	Isabel Torres Verdecho.	309	14	290	Luisa Arguello Ventue.	382	4	40	Gloria Martín Sanfélix.
237	10	83	Juan Forner Serra.	309-1	14	—	Paso superior actual.	383	4	39	Manuel Beltrán Aymerich.
238	10	84	Baustista Ferrer Verdecho.	310	14	291	José María Aunes Beltrán.	384	4	38	Gregoria Leibe Risaldes.
239	10	86	Felipe Ribelles Nebot.	311	14	292	Vicente Ferrer Faet.	385	4	37	Rosario Gomis Daniel.
240	10	94b	Joaquín Llopis Faet.	312	14	316	Vicente Ferrer Faet.	386	4	36	Felipe Sanahuja Martí.
241	10	95	Isabel Torres Verdecho.	313	14	318	Vicente Luis Dasca Penelas.	387	4	267	Francisco La Puerta Corbato.
242	10	97	Antonia Fenollosa Ortiz.	314	14	319	Estado.	388	4	266	Isabel Ribelles Llopis.
243	10	98	Pedro Martínez López.	315	14	320	José Fenollosa Verdecho.	389	4	271	Magdalena Lapuerta Melchor.
244	12	53	Higinio Peirats Barelles y hermano.	316	14	323	Rosa Navarro Roldán.	390	4	272	Alfredo Ribelles Ribelles.
245	12	54	Carmen Díaz Colodro.	317	14	324	José Fenollosa Ortiz.	391	4	275b	Antonio Sanfélix Daniel.
246	12	55	Rosa María Forner Beltrán y hermano.	318	14	325	Estado.	392	4	277	Julían Forner Llopis.
247	12	56	José Suria Navarro.	319	14	326	Baldomero Sebastián Llusar.	393	4	278	Vicente Dura Llopis.
248	12	57	Ana Sancho Navarro.	320	14	329	Federico Verdecho Morales.	394	4	279	Consuelo Roma Marín.
249	12	58	Teresa Aguilar Sancho.	321	14	330	Juan Teófilo Sánchez Yuste.	395	4	281	Josefa Ribelles Ribelles.
250	12	—	Estado.	Término municipal de La Llosa							
251	12	61	José Suria Navarro.	322	4	152	Manuel García Gallardo.	396	4	282	Maria Arlandis Llobell.
252	12	77	Rosa María Forner Beltrán y hermano.	323	4	151	José Arlandis Llobet.	397	4	283	Maria Fas Julián.
253	12	78	Salvador Ferrer Palomares.	324	4	150	José Arlandis Llobet.	398	4	270	Teresa Forner Casals.
254	12	79	Vicenta Beltrán Melchor.	325	4	147	Francisca Lapuerta Aunes.	399	4	44	Maria Palau Vilar.
255	12	80	Amparo Beltrán Sanz.	326	4	155	Hermanos Lapuerta Berenguer.	400	4	43	Joaquín Zapata Sanahuja.
256	12	81	Amparo Beltrán Sanz.	327	4	146	Felipe Casals Llopis.	Término municipal de Chilches			
257	12	86	José Vicente Masip Arambul.	328	4	143	Eleuterio Casals Nebot.	401	0977209	—	Juan Montoliú Catret, herederos.
258	12	87	Francisco Torres Cueco.	329	4	141	Purificación Membrado Doménech.	402	0977201	—	Elena Casabo Espinosa.
259	12	137	Vicente Verdecho Martín.	330	4	140	Sofía Daniel Llopis.	403	0977202	—	José y Francisco Canes Garrido.
260	12	96	Juan Forner Serra.	331	4	139	Rosa María Daniel Pastor.	404	2	197	Ayuntamiento de Chilches.
261	12	97	Maria Desamparados Herrero Cebrián.	332	4	135	Rosa Beltrán Moya.	405	2	198	Agustín Alpuente Alpuente.
262	13	82	Francisco Guinot Royo.	332-1	4	—	Paso superior actual.	406	2	201	Alfredo Alagarda Camón.
263	13	83	Ramona Mondragón Sanz.	333	4	132	RENFE.	407	2	200	Viuda de Isidro Melchor Fuentes.
264	13	84	José Felip Pitarch.	334	4	133	RENFE.	408	2	206	Vicente Planes Mecho.
265	13	85	Andrés Navarro Dasca.	335	4	129	Encarnación Cebriá Daniel.	409	2	211	Juan Casabo Campos.
266	13	94	Antonio Gómez Rodríguez.	336	4	189	Encarnación Melchor Marín.	410	2	—	Ayuntamiento de Chilches.
267	13	100	José Royo Llopis.	337	4	195	Amparo Viciach Tel.	411	2	—	Ayuntamiento de Chilches.
268	13	101	José Barelles Ferrer.	338	4	191	Ana Celia Casal Martín.	412	2	212	Germán Tarín Casabo.
269	13	110	Joaquín Ferrer Llusar.	338-1	4	191	Ana Celia Casal Martín.	413	2	217	Ángeles Melchor Guanter.
270	13	111	José Barelles Ferrer.	339	4	192	José Chiva Ferreres.	414	2	218	Antonio Valenzuela Valenzuela.
271	13	112	José Barelles Ferrer.	340	4	193	Maria Jesús Daniel Espinosa.	415	2	219	Bautista Mus Melchor.
272	13	113	Vicente Badía Franch.	341	4	197	José Ribelles Nebot.	416	2	224	Ernesto Lapuerta Mora.
273	13	114	Francisco Sevilla Pallarés.	342	4	198	José Ribelles Nebot.	417	2	226	Gil M. Campos Mangriñán.
274	13	115	Juan Sancho Campos.	343	4	116	Javier Daniel Espinosa.	418	2	227	Vicente Valls Moliner.
275	13	128	Natalia Suria Orensa.	344	4	110	Palmira Beltrán García.	419	2	231	Enrique Pastor Almar.
276	13	309	José Barelles Ferrer.	345	4	128	Rosa Aunes Forner.	420	2	234	Joaquín Barelles Gomis.
277	13	304	Elvira Orensa Castelló.	346	4	126	Vicente Gonis Casals.	421	2	236	Maria Dolores Canos Guanter.
278	13	129	Genoveva Torres Verdecho.	347	4	9017	Desconocido.	422	2	241	Pascual Casabo Lucas.
279	13	139	Antonio Pérez Rufanjes.	348	4	125	José Chiva Ferreres.	423	2	178	Bautista Daniel Arnau.
280	13	141	Vicenta Forner Llopis.	349	4	124	Emilia Daniel Espinosa.	423-1	2	177	Ana Martínez Bodi.
281	13	143	Joaquín Beltrán Forner.	350	4	123	Enrique Porcal Beltrán.	424	2	195	Leopoldo Lapuerta Fenollosa.
282	13	145	José Felip Llopis.	351	4	120	Juan Llopis Sanz.	425	2	196	José Ferrando Ballester.
283	13	146	José Suria Navarro.	352	4	109	Juan Silvestre Llido.	426	2	202	Alfredo Alagarda Gamón.
284	13	147	Juan Daniel Boso Peirats.	353	4	107	Vicente Gómez Matas.	427	2	205	Vicente Miquel Paradis.
285	13	151	Vicente Sancho Royo.	354	4	98	Ayuntamiento de La Llosa.	428	2	207	Vicente Planes Mecho.
286	13	152	Rosa Aunes Forner.	355	4	199	Alfredo Ribelles Ribelles.	429	2	210	Juan Casabo Campos.
287	13	153	Vicenta Gomis Llusar.	356	4	99	Herederos Puertes Barberá.	430	2	213	Germán Tarín Casabo.
288	14	16	Andrés Verdecho Sanz.	357	4	200	Ayuntamiento de La Llosa.	431	2	216	Ángeles Melchor Guanter.
289	14	17	Vicente Ferrer Verdecho.	358	4	201	Rafael Cebriá San Félix.	432	2	220	Ana Franch Sanz.
290	14	22	José Bueso Escrivá.	359	4	210	Francisco Torres Navarro.	433	2	223	Manuel R. García Lara.
291	14	31	Rosa Felip Llopis.	360	4	211	José Lucas Casals.	434	2	228	Elena Casabo Espinosa.
292	14	32	José Aguilar Tamborero.	361	4	212	Pilar Ramón Pérez.	435	2	230	Enrique Pastor Almar.
293	14	33	Teresa Forner Navarro.	362	4	291	Palmira Beltrán García.	436	2	235	Joaquín Barelles Gomis.
294	14	34	Rosa Felip Llopis.	363	4	290	Vicente Martí Porta.	437	2	330	Rafael Jarque Cubells.
295	14	100	Carmen Blat Sáez.	364	4	289	José Casals Villalta.	438	2	329	Joaquín Manzano Sanz.
296	14	101	José Rebollar Ferrer.	365	4	288	Vicente Roma Marín.	439	2	328	Pedro Gamón Paradis.
297	14	102	José Rebollar Ferrer y hermano.	366	4	287	Josefa Ribelles Ribelles.	440	2	432	José L. Alcañiz Serra.
298	14	103	Vicenta Marqués Ramón.	367	4	286	Enriqueta Ribelles Ribelles.	441	2	333	Vicente Giner Bernat.
299	14	104	Vicente Ferrer Soriano.	368	4	285	Javier Daniel Espinosa.	442	2	335	Germán Tarín Casabo.
300	14	105	Francisco Campos Sales.	369	4	284	Vicenta Dura Llopis.	443	2	337	José Melchor Bueso.
301	14	108	Vicenta Marqués Ramón.	370	4	97	Eleuterio Casals Nebot.	444	2	349	Concepción Melchor Espinosa.
302	14	109	Maria Ángeles Torres Verdecho.	371	4	87	Maria Teresa Ribelles Llopis.	445	2	352	Vicente Esbri Beltrán.
303	14	109	Maria Ángeles Torres Verdecho.	373	4	75	Blas Marco Fenollosa.	446	2	358	Maria Manzano Miquel.
304	14	113	José Rebollar Ferrer y hermano.	375	4	74	Amalia María San Juan Doménech.	447	2	361	Ramón Melchor Rebull.
305	14	115	José Rebollar Ferrer.	376	4	73	Josefa Ribelles Ribelles.				
306	14	116	J. Bautista Pastor Casanova y tres hermanos.	377	4	68	Consuelo Roma Marín.				
				378	4	67	Felipe Casals Llopis.				

Núm. finca	Poligono	Parcela	Propietario	Núm. finca	Poligono	Parcela	Propietario	Núm. finca	Poligono	Parcela	Propietario
448	2	362	María Carmen Romero Tello.	507	8	48	Bautista Roig Segarra.	573	26	96	José Miralles Martínez.
449	2	364	Balbina Varelles Sanz.	508	8	49	Vicente Esbri Beltrán.	574	27	251	Vicente Ortiz Corma.
450	2	370b	María Carmen Romero Tello.	509	8	50	José Ferrando Alemany.	575	27	285	Miguel Vázquez Oliver.
451	2	370a	María Carmen Romero Tello.	510	7	31	José Arnau Alos.	577	26	95	Ismael Calpe Arandez.
452	2	370c	María Carmen Romero Tello.	511	7	32	María Josefa Sanz Herrera.	578	29	673	«Grespania, Sociedad Anónima».
453	2	2	Vicente Gamón Esteve.	512	7	35	José Segarra Doñate.	579	26	94	Manuel Canos Traver.
454	2	3	Manuel Gil Esteve.	513	7	36	Leticia Clausell Bonet.	580	29	691	«Estemar, Sociedad Anónima».
455	2	429	Josefa Gil Esteve.	514	7	39	Leticia Clausell Bonet.	582	29	692	«Estemar, Sociedad Anónima».
456	2	4	Manuel Gil Esteve.	515	7	41	Leticia Clausell Bonet.	583	26	87	María Dolores Palomar Mompó.
457	2	7	«Exame, Sociedad Limitada».	516	7	42	José María Cebrián Paradis.	584	29	696	«Estemar, Sociedad Anónima».
458	2	11	Concepción Magriñán Tarín.	517	7	44	Francisco Oriño Fábregat.	585	26	85	Brígida Sales Sales.
459	2	12d	«Exame, Sociedad Limitada».	518	7	46	María Isabel Ripollés Fábregat.	586	29	697	«Estemar, Sociedad Anónima».
459-1	2	12d	«Exame, Sociedad Limitada».	519	7	47	Ayuntamiento Cabanes.	587	26	84	María Dolores Palomar Mompó.
460	2	17	Demetrio Gimeno Espinosa.	520	27	386	Juan Rubert Gavarra y hermanos.	588	29	698	«Estemar, Sociedad Anónima».
461	2	18	Manuel L. Giner Gimeno.	521	27	381	Federico Espinosa Solano.	589	26	80	Vicente Navarro Villar.
462	2	19	Demetrio Gimeno Espinosa.	522	27	380	Samuel Canos Arnau.	590	29	699	Ramón Broch Navarro.
463	2	331	Ernesto Esteve Esteve.	523	28	46	Edelmira Gómez Orenge.	591	26	79	Pilar Gozalbo Mora.
463-1	2	336	Posible expropiación.	524	27	379	Josefina Tarancón Verdecho.	592	29	810	Francisco Ferrando Ripollés.
464	2	350	Ángeles Melchor Guanter.	525	27	378	Mariano Arnau Canos.	593	26	78	Salvador Ferrando Almena.
465	2	351	Manuel S. Segarra Bernat.	526	27	372	Pascual Baviera Verdecho.	594	29	809	Josefa Selva Sáez.
466	2	359	María Manzano Miquel.	527	27	371	Juan Vicente Orenge Gil.	595	26	77	Alejandro Sales Sales.
467	2	363	Campsá.	528	27	45	Pedro Paradis Canos.	596	29	802	José Mecho Martínez.
468	2	367	Mercedes Gamón Villalba.	531	28	45	Pedro Paradis Canos.	597	26	71	Vicente Lucas Cases.
469	2	368	José Vicente Herrero Gil.	532	27	370	Paulino Segarra Bueso.	598	29	801	José Mecho Martínez.
470	2	369	Vicente Martí Ballester.	533	28	42	José Ramón Orenge.	599	26	66	Valentín Saiz Jiménez.
471	1	1	Vicente Martí Ballester.	534	27	366	Pascual Adsuara Porcar.	600	29	780	Germán Casino Navarro y otros.
472	1	8	Benjamín Gavaña Sanahuja.	535	28	41	José Franch Martínez.	601	26	631	Francisco López Siruana.
473	1	9	Ramona Casabo Alos.	536	27	365	Josefina García Orenge.	602	29	779	J. Vicente Mecho Navarro y otros.
474	1	78	Vicente Germán Casabo.	537	28	35	Ramón Canos Franch.	603	26	64	Ramón Ruiz Gallego.
475	1	10	Miguel Gomis Marco.	538	27	355	José Francisco Pascual García.	604	29	767	María Valls Ferrando.
476	1	13	Joaquín Vicente Campos Magriñán.	539	27	350	José Manuel Martí Martí y hermanos.	605	26	63	Vicente Llombart Tortés.
477	1	14	Adelina Alcaide Melchor.	540	27	344	Federico Espinosa Solano.	606	29	759	José Navarro Pellicer.
478	1	16	Manuel L. Giner Gimeno.	541	27	343	Consuelo Antonino Beltrán y hermanos.	607	26	62	Ana María Tomás Gómez.
			Término municipal de Moncófar	542	28	16	Desconocido.	608	29	758	José Franch Martínez.
479	12	46	Rosa Arnau Tel.	543	27	340	Consuelo Antonino Beltrán.	609	26	61	Anselmo Giménez Giménez.
480	12	48b	«Viladod Hermanos, Sociedad Anónima».	544	28	15	Antonio Canos Alos.	610	29	757	Francisco Ripollés Martínez.
481	12	48a	«Viladod Hermanos, Sociedad Anónima».	545	27	339	José Vicente Alos Valls.	611	26	60	José Franch Martínez.
482	12	45	Amadeo Monfort García.	546	28	14	Manuel Beltrán Roig.	612	29	755	Carmen Roselló Molés.
483	12	45	Amadeo Monfort García.	547	27	323	José Paulo Mateu.	613	26	59	María Franch Martínez.
484	12	48	Vicente Joaquín Peirats Arago.	548	28	13	Ramón Canos Franch.	614	31389	17	Desconocido.
485	12	44	Dolores Monzonis Veral.	549	27	322	Juan José Mateu Bellmunt.	615	26	58	Miguel Ripollés Canos.
486	12	47	Manuel Tur Borrás.	550	28	12	Asunción Forner Martí.	616	29	765	Bartolomé Avariento Mecho.
487	12	43	Dolores Monzonis Veral.	551	27	321	Pedro Paradis Canos.	617	26	57	Ramón Hueso Cano.
488	21942	1	Manuel Tur Borrás.	552	28	3	Amadeo Arnau Arnau.	618	29	756	José Luis Huerta Sánchez.
489	12	41	Vicente Gil Mañes.	553	27	320	Manuel Beltrán Roig.	619	26	56	Ernesto Bernat Vinaixa.
490	21942	2	Consuelo Porcar Ribelles.	554	27	319	Manuel Porcar Flors.	620	26	35	Carmen Herrero Gavaña.
491	19963	1	Vicente Gil Mañes.	555	27	295	José P. Martínez García.	621	26	34	María Teresa Herrero Segarra.
492	21942	3	Vicente Porcar Ribelles.	556	29219	1	Amadeo Arnau Arnau.	622	26	33	Vicente Roselló Diago.
493	19963	9	Vicente Ramón Alós Panadés.	557	27	294	Vicente Navarro Valls.	623	26	29	Ramón Ferrando Gozalbo.
494	21942	4	Alejandro Villar Molina.	558	29219	2	«Gres de Nules, Sociedad Anónima».	624	26	2	María Teresa Montagut Vilar.
495	19963	6	Fausto Alors Martí.	560	29219	3	«Gres de Nules, Sociedad Anónima».	625	26	1	Antonio Fenollosa Ferrandis.
496	21942	5	Pedro Fernández Viñas.	561	27	292	Vicente Clavell Igual.	626	22	176	José María Gavalda Lauterio.
497	19963	7	Josefina Panadés Julià.	562	29219	4	«Gres de Nules, Sociedad Anónima».	627	22	168	Isidoro Esprit Adelantado.
498	21942	23	José Vicente Alors Martí.	563	27	284	Teresa Rubio Segarra.	628	22	175	Ramón Lafuente Lucas.
499	19963	8	Herederos de Bautista Alors Ribelles.	564	29279	3	«Keraben, Sociedad Anónima».	629	22	169	Concepción Mecho Martínez.
500	8	23	«Prouxo, Sociedad Anónima».	565	27	283	Miguel Vázquez Oliver.	630	22	171	Antonio Fenollosa Ferrandis.
501	8	30	Josefa Sanz Gozalbo.	566	29279	1	«Grespania, Sociedad Anónima».	631	22	170	Concepción Mecho Martínez.
502	8	31	Carmen Porcar Borrás.	567	27	252	Dolores Ortiz Beltrán.	632	22	139	Carmen Ferrando Almela.
503	8	22	«Prouxo, Sociedad Anónima».	568	27	250	María Dolores Torres Blanco.	633	22	221	José Vinaixa Gavaña.
504	8	46	Magdalena Arnau Arnau y hermanos.	569	27	249	María Palmer Miralles.	634	22	222	María Soledad Lafuente Naixes.
505	8	11	María Encarnación Recatala Ribelles.	570	27	241	Emilio Francés Gracia.	635	22	88	Vicente Canos Miralles.
506	8	47	Isabel Martín Llobet.	571	27	240	José Hueso Gómez.	636	22	245	«Frugilex, Sociedad Limitada».
				572	29	662	«Grespania, Sociedad Anónima».				

Núm. finca	Poligono	Parcela	Propietario
637	22	87	Ramón José Palmer Gonzalbo.
638	22	246	Josefa Gonzalbo Arrufat.
639	22	86	Manuel Pazos Peñarroja.
640	22	247	Salvador Roselló Romero.
641	22	60	María Carmen Recatala Ballester.
642	22	254	Salvador Roselló Romero.
643	22	59	Vicente Ripollés Mecho.
644	22	255	Manuel Bruno Bertomeu.
645	22	58	Felipe Tarazona Fornas.
646	22	258	María Ballester Ibáñez.
647	22	57	Carmen Albert Albert.
648	22	259	Tomás Valls Nebot.
649	22	39	Pedro Paradells Domingo.
650	22	261	María Rosa Tarazona Fornas.
651	22	38	Purificación Ballester Canos.
652	22	262	José Canos Palomar.
653	22	37	Antonia Gil Silvestre.
654	22	263	Purificación Ballester Canos.
655	22	266	Carmen Portales Huesa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Notificación por la que se acuerda el inicio de un procedimiento sancionador por supuesta justificación incompleta de una subvención recibida

Al no haberse podido practicar la notificación, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, por el presente anuncio se notifica a la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes-Unión de Estudiantes CEA-EUDE, cuyo Presidente es don Antonio Berenguer Ramón, el inicio, por Resolución de 30 de septiembre de 1998, de un expediente administrativo sancionador por supuesta infracción administrativa tipificada en el artículo 82.1.d) del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

El acuerdo de iniciación está a su disposición, junto al resto de los documentos obrantes en el expediente, el Ministerio de Educación y Cultura, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid.

Durante el plazo de quince días hábiles, podrán formular alegaciones y aportar cuantos documentos e información estimen convenientes, advirtiéndoles que de no efectuar las mismas en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—61.406-E.

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Notificación a la empresa de don Luis Carlos Millán López, de Sevilla, del pliego de cargos de fecha 9 de septiembre de 1998, correspondiente al expediente sancionador número 88/98, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es Muñoz Olive P., 1, 2.º, mod. 13, Sevilla, 41001

La parte sustancial del pliego de cargos reza como sigue:

«Cargo: Primero.—Utilizar para la admisión de espectadores a la sala un billete que no se adecua en su contenido y formato a lo dispuesto en la normativa vigente.

Segundo.—No facilitar a la Inspección actuante los impresos de declaración semanal de exhibición de películas. Los cuales constituyen presunta infracción a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía, y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas, en relación con el artículo sexto de la Orden de 7 de julio de 1997 por la que se dictan normas de aplicación del citado Real Decreto, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), y en el artículo 13 del citado Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en relación con el artículo 9.2 de la referida Orden de 7 de julio. Y podrían ser sancionados, como falta leve, con multa de hasta 500.000 pesetas. Por el ilustrísimo señor Director general de este instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 10), y el Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), que desarrolla parcialmente la anterior.»

El presente pliego de cargos deberá ser contestado en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes al de su recepción, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), alegando y probando cuanto estime conveniente en su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, este Acuerdo será considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), significando que el texto íntegro del citado pliego de cargos y documentación aneja se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, Sección de Instrucción de Expedientes del Servicio de Inspección y Sanciones, plaza del Rey, número 1, en Madrid, y copia de la misma en los Servicios Periféricos del Ministerio de Educación y Cultura en esa provincia (Gobierno Civil).

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—61.402-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fondo Español de Garantía Agraria

Anuncio por el que se hace público el acuerdo adoptado en relación al expediente seguido a la firma «Landfrut, Sociedad Limitada»

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en relación al procedimiento seguido contra la firma «Landfrut, Sociedad Limitada» (expediente número 2-201/97), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hace saber:

Primero.—Que mediante acuerdo de esta Presidencia, de fecha 19 de octubre de 1998, se ha resuelto ordenar el reintegro por parte de la firma «Landfrut, Sociedad Limitada», de las restituciones de la exportación que le fueron abonadas por este organismo durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 1993 y el 15 de octubre de 1994, cuyo importe asciende a 42.958.169 pesetas, incrementada con los intereses correspondientes.

Segundo.—Que contra la citada resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa a los interesados, quienes podrán dirigirse a nuestra oficina en Madrid, calle Beneficencia, 8, para conocer el texto íntegro del mencionado acto.

Madrid, 11 de noviembre de 1998.—El Presidente, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.—61.601.

Anuncio por el que se hace público el acuerdo adoptado en relación al expediente seguido a la firma «Fantasigol, Sociedad Limitada»

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en relación al procedimiento seguido contra la firma «Fantasigol, Sociedad Limitada» (expediente número 2-264/97), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hace saber:

Primero.—Que mediante acuerdo de esta Presidencia, de fecha 11 de agosto de 1998, se ha resuelto ordenar el reintegro por parte de la firma «Fantasigol, Sociedad Limitada», de las restituciones de la exportación que le fueron abonadas por este organismo durante los ejercicios 1994, 1995 y 1996, cuyo importe asciende a 23.219.299 pesetas, incrementada con los intereses correspondientes.

Segundo.—Que contra la citada resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa a los interesados, quienes podrán dirigirse a nuestra oficina en Madrid, calle Beneficencia, 8, para conocer el texto íntegro del mencionado acto.

Madrid, 11 de noviembre de 1998.—El Presidente, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.—61.607.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Resolución por la que se hace público haber sido adjudicado el proyecto de instalación eléctrica de cuadros y líneas generales de distribución en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el paseo de Sagasta, números 24-26, de Zaragoza, Expediente número 38/98-OB

Esta Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha de 12 de noviembre de 1998, ha resuelto adjudicar el proyecto de instalación eléctrica de cuadros y líneas generales de distribución en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el paseo de Sagasta, números 24-26, de Zaragoza, expediente número 38/98-OB, celebrado mediante concurso abierto, a la empresa «Montajes Industriales Álvarez, Sociedad Anónima» (MINDUAL-

SA), en la cantidad de 16.972.322 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1998.—El Presidente, Tomás A. Sancho Marco.—61.486-E.

TAJO

Publicación pliegos de cargos formulados por la Confederación Hidrográfica del Tajo

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicos los pliegos de cargos formulados por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar:

Expediente: D-19634. Interesada: Doña Patricia Moreno Gracia. CIF/NIF: 51.939.095-N. Importe sanción: 30.000 pesetas. Fecha pliego cargos: 1 de septiembre de 1998. Concepto: Acampada colectiva.

Expediente: D-19651. Interesado: Don Alberto José Fernández López. CIF/NIF: 50.731.584-R. Importe sanción: 30.000 pesetas. Fecha pliego cargos: 1 de septiembre de 1998. Concepto: Acampada colectiva.

Expediente: D-19657. Interesada: Doña Ainhoa Teresa Fernández Pascual. CIF/NIF: 50.116.049-S. Importe sanción: 30.000 pesetas. Fecha pliego cargos: 1 de septiembre de 1998. Concepto: Acampada colectiva.

Expediente: D-19679. Interesado: Don José Antonio Villanueva Blanco. CIF/NIF: 46.928.680-D. Importe sanción: 50.000 pesetas. Fecha pliego cargos: 3 de septiembre de 1998. Concepto: Acampada.

Expediente: D-19680. Interesado: Don Mario José Herrero Cobeña. CIF/NIF: 50.737.038-G. Importe sanción: 50.000 pesetas. Fecha pliego cargos: 3 de septiembre de 1998. Concepto: Acampada.

Se significa a los interesados que las oficinas del citado organismo, calle Agustín de Bethencourt, 25, primera planta, tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirarlos en días y horas hábiles al público.

Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Comisario de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.—61.410-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Economía y Finanzas

Secretaría General

Anuncio relativo a la expedición de los títulos de Miembros de la Bolsa de Valores de Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Real Decreto 726/1988, de 23 de junio, y en virtud de las facultades que confiere el Decreto 509/1982, de 23 de diciembre, por el que se asumen las competencias relativas a la Bolsa de Comercio de Barcelona, el Consejero de Economía

y Finanzas ha expedido, en fecha 8 de septiembre de 1998, los títulos de Miembro de la Bolsa de Barcelona, a favor de:

«Benito y Monjardín, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

«Siaga, Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

«Interdín Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

Barcelona, 29 de septiembre de 1998.—El Secretario general, Alfons Ortuño i Salazar.—61.233.

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Territoriales

LLEIDA

Resolución por la que se otorga a la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de una línea eléctrica de derivación, en los términos municipales de Vilanova de l'Aguda y Basella (expediente 1000686/98; referencia A-7874-RLT)

La empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Lleida, calle Alcalde Costa, 39, ha solicitado en la Delegación Territorial de Lleida del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución para la construcción de la derivación de 25kV al PT 21967 Mas Sucó, en los términos municipales de Vilanova de l'Aguda y Bassella.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, que continúan en vigor de acuerdo con lo que prevén las disposiciones transitorias primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, y primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2670, de 30 de junio de 1998, en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio de 1998, y en el diario «El Segre» de 17 de junio de 1998.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se solicitó un informe a los Ayuntamientos de Vilanova de l'Aguda y Bassella, sin que éstos se pronunciaran.

Paralelamente al trámite de información pública, y considerando que la empresa FECSA no ha podido llegar a un acuerdo con uno de los afectados por esta instalación eléctrica, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, se ha practicado la notificación individual, para que puedan alegar la existencia de errores y formular las alegaciones procedentes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 26 del citado Decreto. Dentro del plazo otorgado, no se han presentado alegaciones.

La ejecución de esta línea se considera necesaria para dar suministro de energía eléctrica para riego agrícola y edificios.

Completados los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa FECSA la línea de derivación de 25kV al PT 21967 Mas Sucó, en los términos municipales de Vilanova de l'Aguda y Bassella.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que se sometieron a información pública, en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2670, de 30 de junio de 1998.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lleida, 2 de octubre de 1998.—El Delegado territorial, Manuel Martín i Julià.—61.445.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Hacienda

Delegaciones Provinciales

ALMERÍA

Información pública en el expediente de expropiación forzosa de terrenos sitos en término municipal de Lijar (Almería)

Por don Juan Sánchez Linares, en nombre y representación de «Travertinos de Almería, Sociedad Anónima», se ha solicitado que se instruya expediente de expropiación forzosa de unos terrenos situados en el término municipal de Lijar, paraje «El Beneficio», número 39.607, —teniendo en cuenta que el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, proclama que el otorgamiento de una concesión de explotación llevará implícita la declaración de utilidad pública de los terrenos afectados por la misma— y a los efectos que disponen los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La Sección de Minas de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Almería ha acordado abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los datos de la finca a expropiar se pueden consultar en cualquiera de los anuncios que aparecieron, bien en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 57, de 17 de mayo de 1997, página 6075, bien en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 89, de 13 de mayo de 1997, página 8.

Lo que se publica para que todos los propietarios afectados puedan examinar el expediente en la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Almería y aportar los datos que consideren oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la expropiación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil u organismo competente, para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Los interesados podrán solicitar a través de la antes citada Delegación Provincial que el peticionario les facilite todos los datos que consideren necesarios para la identificación de los bienes objeto de la expropiación.

Almería, 18 de septiembre de 1998.—El Delegado provincial de Trabajo e Industria, Blas Díaz Bonillo.—61.499.

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Solicitud de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.437. «La Bolera». Sección c). 20. Cortes de Baza y Castril de la Peña (Granada) y Peal de Becerro y Pozo Alcón (Jaén).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 1 de octubre de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—61.747.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

Orden por la que se otorga a «Enagas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro industrial de gas natural canalizado en los términos municipales de Argoños, Arnúero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Laredo, Medio Cudeyo, Meruelo, Noja, Ribamontán al Mar, Santoña y Voto, de dicha Comunidad Autónoma

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima», ha solicitado, a través de la Dirección General de Industria, concesión administrativa para el servicio público de conducción, distribución y suministro industrial de gas natural canalizado, en diversos términos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Las principales características básicas de las instalaciones de conducción y distribución, mediante las que se suministrará gas natural canalizado para usos industriales dentro de los términos municipales de Argoños, Arnúero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Laredo, Medio Cudeyo, Meruelo, Noja, Ribamontán al Mar, Santoña y Voto, serán:

La conducción y distribución de gas natural con destino a usos industriales se realizará mediante canalizaciones de nueva construcción. Las conducciones tendrán su origen en la red de alta presión existente en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De las conducciones partirán las redes de distribución básicas, y de éstas las redes secundarias y derivaciones necesarias para atender a las industrias que precisen un suministro de gas natural. Las canalizaciones estarán formadas por tuberías enterradas de acero con características de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) MIG-5.2 y

de diámetros nominales según los caudales que hayan de circular por cada tramo de tubería. Las canalizaciones se diseñarán para un régimen de alta presión A, hasta una presión máxima de servicio efectiva de 16 bar, inclusive.

El gas natural a suministrar tendrá un poder calorífico superior (P.C.S.) no inferior a 9.000 Kcal/Nm³. Por sus características físico-químicas dicho gas natural viene clasificado en la segunda familia de acuerdo con la Norma UNE 60.002.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión administrativa asciende a 2.384.200.000 pesetas.

Se ha notificado a los Ayuntamientos de Argoños, Arnúero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Laredo, Medio Cudeyo, Meruelo, Noja, Ribamontán al Mar, Santoña y Voto para que ejercitaran, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin haberse producido la misma. Asimismo durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión no se han presentado alegaciones.

Por el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria se ha emitido informe favorable.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), que continúa en vigor, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de junio) y en virtud del Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a «Enagas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro industrial de gas natural por canalización en los términos municipales de Argoños, Arnúero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Laredo, Medio Cudeyo, Meruelo, Noja, Ribamontán al Mar, Santoña y Voto de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente concesión administrativa se ajustará a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», una fianza por valor de 47.684.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 7, apartado b, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado en Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, a disposición del Director general de Industria, en metálico, talón conformado, valores del Estado o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto. El concesionario deberá remitir a la Dirección General

de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario, una vez que concluidas las instalaciones objeto de la presente concesión, de conformidad con los plazos que se establezcan en la o las autorizaciones administrativas de las mismas y la Dirección General de Industria competente en la materia formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Enagas, Sociedad Anónima», deberá solicitar la autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas.

«Enagas, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas natural en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—Las instalaciones deben reverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de conducción y distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía, o en su caso, la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización administrativa previa, de acuerdo con el artículo 8, apartado c, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—La empresa concesionaria deberá mantener un correcto suministro, así como un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Quinta.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del repetido Reglamento General, y sin perjuicio de lo señalado en los demás artículos del capítulo V del mismo, el concesionario está obligado a efectuar los suministros y a realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que solicite el servicio, dentro del área de la concesión. En el caso de que el concesionario se negare a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia, comprobará si tiene fundamento técnico tal negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro, y si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos y en el Reglamento General citado, así como en el modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas

o se dicten, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se otorga por un plazo de setenta y cinco años, durante el cual el concesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que se hace referencia en el proyecto técnico presentado así como en aquellos otros de desarrollo y complementarios del mismo.

Las instalaciones afectas a la presente concesión revertirán a la Comunidad Autónoma de Cantabria, al terminar el plazo otorgado en esta concesión, de acuerdo con el artículo 7, apartado c, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

Octava.—La Dirección General de Industria de esta Consejería, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria con la debida antelación. Con carácter previo al comienzo de las obras el concesionario deberá presentar ante dicho organismo un detallado plan de ejecución de las mismas.

Asimismo el concesionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la citada Dirección General, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto habrá de presentar un certificado de final de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, junto con las actas de las pruebas reglamentarias efectuadas y del control de soldaduras, en su caso.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el concesionario, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Industria de esta Consejería la fecha de iniciación de las actividades de suministro de gas.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7, apartado e, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos y artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevase a cabo la realización de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en las autorizaciones para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la cadu-

dad de la concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias; Reglamento de Aparatos a Presión; Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de combustibles gaseosos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 14 de julio de 1998.—El Consejero, José Ramón Álvarez Redondo.—61.582.

Orden por la que se otorga a «Gas Natural Cantabria, SDG, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural canalizado en los términos municipales de Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar, Bareyo, Arnuero, Noja, Bárcena de Cicero, Colindres, Cartes, Santillana del Mar, Suances, Comillas, San Vicente de la Barquera y Valdeolea, de dicha Comunidad Autónoma

La empresa «Gas Natural Cantabria SDG, Sociedad Anónima», ha solicitado, a través de la Dirección General de Industria, concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de gas natural por canalización, para usos doméstico-comerciales y pequeña industria, en diversos términos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Las principales características básicas de las instalaciones distribuidoras, mediante las que se suministrará gas natural canalizado para usos doméstico-comerciales y pequeña industria dentro de los términos municipales de Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar, Bareyo, Arnuero, Noja, Bárcena de Cicero, Colindres, Cartes, Santillana del Mar, Suances, Comillas, San Vicente de la Barquera y Valdeolea, serán las que se indican a continuación:

La distribución de gas natural se realizará mediante redes de distribución constituidas por canalizaciones de nueva construcción. Las redes básicas de distribución tendrán su origen en la red industrial de «Enagás, Sociedad Anónima», a través de la correspondiente estación de regulación y medida. De estas redes básicas partirán las redes secundarias y ramificaciones precisas para atender a los diferentes puntos de consumo. Las canalizaciones estarán formadas por tuberías enterradas de polietileno de media densidad con características de acuerdo con la norma UNE 53.333, y de diámetros nominales según los caudales que hayan de circular por cada tramo de tubería. La canalización de la red de distribución se diseñará para un régimen de media presión, entre 4 y 0,005 bar. Los suministros a los usuarios finales domésticos y comerciales se efectuarán en baja presión.

El gas natural a suministrar tendrá un poder calorífico superior (P.C.S.) no inferior a 9.000 Kcal/Nm³. Por sus características físico-químicas dicho gas natural viene clasificado en la segunda familia de acuerdo con la Norma UNE 60.002.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión administrativa asciende a 1.569.100.000 pesetas.

Se ha notificado a los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar, Bareyo, Arnuero, Noja, Bárcena de Cicero, Colindres, Cartes, Santillana del Mar, Suances, Comillas, San Vicente de la Barquera y Valdeolea, para que ejercitaran, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo primero de la Ley 10/1987, sin haberse producido la misma. Asimismo durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión no se han presentado alegaciones.

Por el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria se ha emitido informe favorable.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), que continúa en vigor, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de junio) y en virtud del Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a «Gas Natural Cantabria SDG, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de gas natural por canalización en los términos municipales de Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar, Bareyo, Arnuero, Noja, Bárcena de Cicero, Colindres, Cartes, Santillana del Mar, Suances, Comillas, San Vicente de la Barquera y Valdeolea, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente concesión administrativa se ajustará a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «Gas Natural Cantabria SDG, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», una fianza por valor de 31.382.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 7, apartado b, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado en Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, a disposición del Director general de Industria, en metálico, talón conformado, valores del Estado o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto. El concesionario deberá remitir a la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario, una vez que concluidas las instalaciones objeto de la presente

concesión, de conformidad con los plazos que se establezcan en la o las autorizaciones administrativas de las mismas y la Dirección General de Industria competente en la materia formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Gas Natural Cantabria SDG, Sociedad Anónima», deberá solicitar la autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas.

«Gas Natural Cantabria SDG, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas natural en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía, o en su caso, la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización administrativa previa, de acuerdo con el artículo 8, apartado c, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—La empresa concesionaria deberá mantener un correcto suministro, así como un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, antes citado, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma. A tal efecto el concesionario deberá establecer dentro de los municipios objeto de esta concesión, un servicio permanente de recepción de consultas, reclamaciones y averías, y disponer de los medios personales y técnicos precisos para mantener la seguridad de las instalaciones y un servicio de asistencia técnica a los usuarios.

Previamente, al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por la Dirección General de Industria que el concesionario ha presentado la documentación acreditativa de que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Quinta.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del repetido Reglamento General, y sin perjuicio de lo señalado en los demás artículos del capítulo V del mismo, el concesionario está obligado a efectuar los suministros y a realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que solicite el servicio, dentro del área de la concesión. En el caso de que el concesionario se negara a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, comprobará si tiene fundamento técnico tal negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro, y si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Com-

bustibles Gaseosos y en el Reglamento General citado, así como en el modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se otorga por un plazo de setenta y cinco años, durante el cual el concesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que se hace referencia en el proyecto técnico presentado así como en aquellos otros de desarrollo y complementarios del mismo.

Las instalaciones afectas a la presente concesión revertirán a la Comunidad Autónoma de Cantabria, al terminar el plazo otorgado en esta concesión, de acuerdo con el artículo 7, apartado c, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

Octava.—La Dirección General de Industria de esta Consejería, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria con la debida antelación. Con carácter previo al comienzo de las obras el concesionario deberá presentar ante dicho organismo un detallado plan de ejecución de las mismas.

Asimismo el concesionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la citada Dirección General, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto habrá de presentar un certificado de final de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, junto con las actas de las pruebas reglamentarias efectuadas y del control de soldaduras, en su caso.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el concesionario, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Industria de esta Consejería la fecha de iniciación de las actividades de suministro de gas.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7, apartado e, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos y artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- Si no se llevase a cabo la realización de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en las autorizaciones para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar:

- Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituidas, o bien,
- El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica

adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias; Reglamento de Aparatos a Presión; Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de combustibles gaseosos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 14 de julio de 1998.—El Consejero, José Ramón Álvarez Redondo.—61.589.

Orden sobre concesión administrativa a «Gas Natural Cantabria, SDG, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, de dicha Comunidad Autónoma

La empresa «Gas Natural Cantabria SDG, Sociedad Anónima», ha solicitado, a través de la Dirección General de Industria, concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de gas natural por canalización, para usos doméstico-comerciales y pequeña industria, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Las principales características básicas de las instalaciones distribuidoras, mediante las que se suministrará gas natural canalizado para usos doméstico-comerciales y pequeña industria dentro del término municipal de Santa Cruz de Bezana, serán las que se indican a continuación:

La distribución de gas natural se realizará mediante red de distribución constituida por canalizaciones de nueva construcción. La red básica de distribución tendrá su origen en la red industrial de «Enagas, Sociedad Anónima», a través de la correspondiente estación de regulación y medida. De esta red básica partirán las redes secundarias y ramificaciones precisas para atender a los diferentes puntos de consumo. Las canalizaciones estarán formadas por tuberías enterradas de polietileno de media densidad con características de acuerdo con la norma UNE 53.333, y de diámetros nominales según los caudales que hayan de circular por cada tramo de tubería. La canalización de la red de distribución se diseñará para un régimen de media presión B, entre 4 y 0,4 bar. Los suministros a los usuarios finales domésticos y comerciales se efectuarán en baja presión.

El gas natural a suministrar tendrá un poder calorífico superior (P.C.S.) no inferior a 9.000 Kcal/Nm³. Por sus características físico-químicas dicho gas natural viene clasificado en la segunda familia de acuerdo con la Norma UNE 60.002.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión administrativa asciende a 97.650.000 pesetas.

Se ha notificado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para que ejercitara, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del

artículo primero de la Ley 10/1987, sin haberse producido la misma. Asimismo durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión no se han presentado alegaciones.

Por el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria se ha emitido informe favorable.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), que continúa en vigor, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de junio) y en virtud del Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a «Gas Natural Cantabria SDG, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente concesión administrativa se ajustará a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «Gas Natural Cantabria SDG, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», una fianza por valor de 1.953.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 7, apartado b, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, a disposición del Director general de Industria, en metálico, talón conformado, valores del Estado o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto. La empresa concesionaria deberá remitir a la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicación del Gobierno de Cantabria, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario; una vez que concluidas las instalaciones objeto de la presente concesión, de conformidad con los plazos que se establezcan en la o las autorizaciones administrativas de las mismas y la Dirección General de Industria competente en la materia formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Gas Natural Cantabria SDG, Sociedad Anónima», deberá solicitar la autorización administrativa para la construcción y montaje de las instalaciones, presentando el correspondiente proyecto técnico constructivo y de detalle de las mismas.

«Gas Natural Cantabria SDG, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas natural en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía, o en su caso, la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización administrativa previa, de acuerdo con el artículo 8, apartado c, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—La empresa concesionaria deberá mantener un correcto suministro, así como un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, antes citado, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma. A tal efecto la empresa concesionaria deberá establecer dentro del municipio objeto de esta concesión, un servicio permanente de recepción de consultas, reclamaciones y averías, y disponer de los medios personales y técnicos precisos para mantener la seguridad de las instalaciones y un servicio de asistencia técnica a los usuarios.

Previamente, al levantamiento del acta de puesta en marcha de la instalación, se deberá comprobar por la Dirección General de Industria que el concesionario ha presentado la documentación acreditativa de que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Quinta.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del repetido Reglamento General, y sin perjuicio de lo señalado en los demás artículos del capítulo V del mismo, el concesionario está obligado a efectuar los suministros y a realizar las ampliaciones necesarias para atender a todo peticionario que solicite el servicio, dentro del área de la concesión. En el caso de que el concesionario se negara a prestar el suministro solicitado alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, comprobará si tiene fundamento técnico tal negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro, y si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación a los suministros de gas se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos y en el Reglamento General citado, así como en el modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se otorga por un plazo de setenta y cinco años, durante el cual el concesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que se hace referencia en el proyecto técnico presentado así como en aquellos otros de desarrollo y complementarios del mismo.

Las instalaciones afectas a la presente concesión revertirán a la Comunidad Autónoma de Cantabria, al terminar el plazo otorgado en esta concesión, de acuerdo con el artículo 7, apartado c, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

Octava.—La Dirección General de Industria de esta Consejería, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden, así como de la inspección de las obras y montajes efectuados.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria con la debida antelación. Con carácter previo al comienzo de las obras el concesionario deberá presentar ante dicho organismo un detallado plan de ejecución de las mismas.

Asimismo el concesionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la citada Dirección General, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto habrá de presentar un certificado de final de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, junto con las actas de las pruebas reglamentarias efectuadas y del control de soldaduras, en su caso.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el concesionario, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Industria de esta Consejería la fecha de iniciación de las actividades de suministro de gas.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7, apartado e, de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos y artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevase a cabo la realización de las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en las autorizaciones para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Autónoma pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las corres-

pondientes al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias; Reglamento de Aparatos a Presión; Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de combustibles gaseosos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 14 de julio de 1998.—El Consejero, José Ramón Álvarez Redondo.—61.593.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra 41-V-1470, avenida de la Ribera. Términos municipales de Alzira y Carcaixent

Lugar: Ayuntamiento de Alzira:

Día 16 de diciembre de 1998. Hora: De nueve treinta a dieciocho treinta.

Día 17 de diciembre de 1998. Hora: De nueve treinta a dieciocho treinta.

Día 21 de diciembre de 1998. Hora: De nueve treinta a dieciocho.

Lugar: Ayuntamiento de Carcaixent:

Día 22 de diciembre de 1998. Hora: De nueve treinta a trece treinta.

Los interesados deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y, si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 19 de noviembre de 1998.—El Consejero, José Ramón García Antón.—61.235.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales

TERUEL

El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón en Teruel, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Otón.

Número de expediente: 6.051.

Recurso: Sección C).

Plazo de duración: Tres años.

Superficie: 20 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Monforte de Moyuela y Blesa.

Provincia: Teruel.

Fecha de otorgamiento: 11 de noviembre de 1998.

Titular: «Minería Sabater, Sociedad Limitada».

Domicilio: Paseo Hermanos Nadal, sin número, Alcorisa (Teruel).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 11 de noviembre de 1998.—El Director provincial, Fernando Milla Barquiner.—61.678.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

CASTELLÓN DE LA PLANA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de expropiación que se tramita en este Ayuntamiento para la obtención de los terrenos necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto «Acondicionamiento de la C-238. Accesos a Castellón y Universidad «Jaume I» y los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.—En fecha 30 de julio de 1998, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el «Proyecto de ejecución modificado al de acondicionamiento de la C-238. Accesos a Castellón y Universidad «Jaume I»», así como aprobar su anejo de expropiaciones denominado «Proyecto básico complementario de expropiaciones número 1», que contiene la relación y descripción de fincas afectadas y desafectadas como consecuencia del proyecto modificado.

Segundo.—El citado acuerdo fue notificado y expuesto al público por plazo de quince días en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre de 1998; en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 104, de 29 de agosto de 1998; en el periódico «Mediterráneo» de fecha 20 de agosto de 1998; así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones al proyecto y de alegaciones en cuanto a la procedencia de la ocupación o disposición de los nuevos bienes y derechos afectados de expropiación y su estado material o legal, así como al objeto de subsanar posibles errores en su descripción.

Tercera.—Durante el periodo de exposición al público se han presentado alegaciones por don Alberto Martinavarró Dealbert y por don Guillermo Juan Ferrán Martínez; las cuales se han sometido a informe de los servicios técnicos y jurídicos, por todo ello y, teniendo en cuenta que:

I. De los informes emitidos al efecto, se desprende que:

a) Don Alberto Martinavarró es propietario de una finca cuya superficie a expropiar se incrementa en 51 metros cuadrados, con el proyecto complementario de expropiaciones número 1. El alegante realiza varias manifestaciones ajenas al procedimiento que se sigue por el Ayuntamiento, dado que ha

interpretado que se va a revertir parte de su propiedad, cuando en realidad se afecta mayor superficie, por lo que procede desestimar dicha alegación.

b) Don Guillermo Juan Ferrán Martínez ha solicitado la expropiación total de la finca, por considerar que las dos partes en que queda dividida la finca constituyen restos antieconómicos; a lo que el Ingeniero de Caminos Municipal informa que el señor Ferrán Martínez es propietario de terrenos clasificados por el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana como no urbanizables, uso Universidad y no aporta dato alguno que demuestre la consideración antieconómica de la superficie de la parcela de su propiedad no afectada de expropiación, por lo que no resulta adecuada la expropiación total, procediendo desestimar la alegación.

II. De conformidad con los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 20 y siguientes de su Reglamento, de los que se desprende que a la vista de las alegaciones formuladas deberá resolverse sobre la necesidad de ocupación y, que el acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, así como el procedimiento para su notificación y ofrecimiento de recursos.

Por todo ello, vistos los informes emitidos por el Ingeniero de Caminos municipal y por la Jefe del Negociado de Expropiaciones conformado por la Jefe de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa, atendiendo a los preceptos antes citados, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, se acuerda:

Primero.—Desestimar las alegaciones formuladas por don Alberto Martinavarró Dealbert y por don Guillermo Juan Ferrán Martínez, por los motivos antes expuestos.

Segundo.—Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados de expropiación que figuran como nuevas afectaciones en el «Proyecto básico complementario de expropiaciones número 1 de acondicionamiento de la C-238. Accesos a Castellón y Universidad «Jaume I»».

Tercero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación que figuran como nuevas afectaciones en el citado proyecto.

Cuarto.—Publicar y notificar este acuerdo en la forma prevista legalmente y continuar la tramitación del expediente de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa.

La relación aprobada definitivamente es la que figura en el anexo adjunto a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se considere conveniente. La interposición de dicho recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a este excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual manera, este anuncio servirá de notificación a los propietarios desconocidos o cuya dirección o paradero se ignora, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castellón de la Plana, 12 de noviembre de 1998.—El Alcalde, José Luis Gimeno Ferrer.—61.654.

Relación y descripción de nuevos bienes y derechos afectados de expropiación contenidos en el «Proyecto básico complementario de expropiaciones número 1»

Número finca 49. Polígono y parcela catastral: 47/6-a.

Titular: Don José Luis Menezo Rozalem.

Domicilio: Avenida de los Rosales, 1, Godella (Valencia).

Superficie inicial afectada: 990 metros cuadrados.

Superficie de nueva afectación y sus lindes: 402 metros cuadrados. Norte, superficie destinada a C-238; sur, resto de finca de la misma propiedad; este, barranco del Sol, y oeste, finca número 49-A.

Superficie neta a ocupar y sus lindes: 1.392 metros cuadrados. Norte, C-238; sur, resto de finca de la misma propiedad; este, barranco del Sol, y oeste, finca número 49-A.

Número finca 60. Polígono y parcela catastral: 48/53-a.

Titular: Doña Carmen Belles Porcar.

Domicilio: Avenida Ferrandis Salvador, 54 (aptos. «Los Pinos»), Castellón.

Superficie inicial afectada: 508 metros cuadrados.

Superficie de nueva afectación y sus lindes: 15 metros cuadrados. Norte, resto de finca de la misma propiedad y entrador; sur, superficie destinada a C-238; este, resto de finca de la misma propiedad, y oeste, entrador.

Superficie de nueva afectación y sus lindes: 523 metros cuadrados. Norte, resto de finca de la misma propiedad y entrador; sur, C-238; este, entrador, y oeste, entrador.

Número finca 61. Polígono y parcela catastral: 47/3.

Titular: Don Guillermo Juan Ferrán Martínez y otra.

Domicilio: Alloza, 110, Castellón.

Superficie inicial afectada: 1.694 metros cuadrados.

Superficie de nueva afectación y sus lindes: 388 metros cuadrados. Norte, superficie destinada a C-238 y C-238; sur, resto de finca de la misma propiedad; este, superficie de nueva afectación, y oeste, finca número 63.

Superficie que se desafecta y sus lindes: 1.402 metros cuadrados. Norte, superficie destinada a C-238; sur, camino cuadra de la Enramada; este, finca número 59-A y resto de finca de la misma propiedad, y oeste, superficie que se desafecta y resto de finca de la misma propiedad.

Superficie neta a ocupar y sus lindes: 2.708 metros cuadrados. Norte, C-238; sur, camino cuadro Enramada; este, finca número 59-A y resto de finca de la misma propiedad, y oeste, superficie que se desafecta y resto de finca de la misma propiedad.

Número finca 62. Polígono y parcela catastral: 48.

Titular: Don Miguel Juan Claros.

Domicilio: Calle Conde Pestagua, 33.

Superficie inicial afectada: 802 metros cuadrados.

Superficie de nueva afectación y sus lindes: 580 metros cuadrados. Norte, resto de finca de la misma propiedad; sur, superficie expropiada destinada a C-238; este, entrador, y oeste, entrador.

Superficie neta a ocupar y sus lindes: 1.402 metros cuadrados. Norte, resto de finca de la misma propiedad; sur, C-238; este, entrador, y oeste, entrador.

Número finca 65. Polígono y parcela catastral: 48/111.

Titular: Desconocido.

Domicilio: Desconocido.

Superficie inicial afectada: 3.349 metros cuadrados.

Superficie que se desafecta: 3.349 metros cuadrados.

Superficie de nueva afectación y sus lindes: 1.089 metros cuadrados. Norte, resto de finca de la misma propiedad; sur, resto de finca de la misma propiedad; este, entrador, y oeste, camino vecinal A-7.

Superficie neta a ocupar 1.089 metros cuadrados (siendo sus lindes los citados anteriormente).

Número finca 70. Polígono y parcela catastral: 4/46.

Titular: Doña Concepción Martinavarro de Albert y otros.

Domicilio: Avenida del Grao, 12, Almazora (Castellón).

Superficie inicial afectada: 1.732 metros cuadrados.

Superficie de nueva afectación y sus lindes: 51 metros cuadrados. Norte, resto de finca de la misma propiedad; sur, superficie expropiada destinada a C-238; este, finca número 69, y oeste, entrador.

Superficie neta a ocupar y sus lindes: 1.783 metros cuadrados. Norte, resto de finca de la misma propiedad; sur, C-238 y zona expropiada en proyecto clave 43-CS-4700; este, finca número 69, y oeste, zona expropiada en proyecto clave 43-CS-4700 y entrador.

Número finca 72. Polígono y parcela catastral: 4/212.

Titular: Doña Vicenta Beltrán Lleo.

Domicilio: Calle Moncófar, 16, 2, 6.^a, Castellón.

Superficie inicial afectada: 480 metros cuadrados.

Superficie de nueva afectación y sus lindes: 137 metros cuadrados. Norte, resto de finca de la misma propiedad; sur, superficie expropiada destinada a C-238; este, entrador, y oeste, finca número 74.

Superficie neta a ocupar y sus lindes: 617 metros cuadrados. Norte, resto de finca de la misma propiedad; sur, zona expropiada en proyecto clave 43-CS-4700; este, entrador, y oeste, finca número 74.

PEDREZUELA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1998, se ha aprobado inicialmente la Memoria para determinar la conveniencia y oportunidad de iniciativa pública local, para el ejercicio de la actividad económica de Centro de Día para Personal Mayores, de titularidad municipal.

Los interesados legítimos podrán presentar alegaciones durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el último del «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el que se inserte y se dirigirán al Pleno del Ayuntamiento.

Pedrezuela, 20 de noviembre de 1998.—El Alcalde.—61.803.

UNIVERSIDADES

CIUDAD REAL

Escuela Universitaria de Magisterio

Habiendo sufrido extravío el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña María Gómez Devesa, nacida en Onsa-Friol (Lugo), el día 23 de septiembre de 1952, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con fecha 15 de octubre de 1976, registrado al folio 94U, número 119 del Registro de esta Escuela Universitaria de Magisterio de Ciudad Real, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha, se hace público por término de treinta días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Ciudad Real, 20 de noviembre de 1998.—El Secretario, Marcelino Santiago Yustres.—61.135.

GRANADA

Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de las Nieves»

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación en esta Universidad de un expediente de duplicado de título de Enfermería de don José María Hermoso García, por extravío del original, cuyo diploma fue expedido el día 29 de diciembre de 1986.

Granada, 11 de noviembre de 1998.—La Directora técnica, María Dolores Rosas Cervantes.—61.482.

MURCIA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Extravío de título

El título de Ingeniero Técnico en Electricidad, a nombre de don Antonio Mari Gómez, expedido el 31 de mayo de 1980, folio 235, número 1.283 del Registro Nacional de Títulos, ha sufrido extravío y se anuncia a los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Cartagena, 24 de noviembre de 1998.—El Secretario.—61.819.

NAVARRA

Extravío de título

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Licenciado en Medicina y Cirugía, por extravío del que fue expedido con fecha 20 de septiembre de 1985, a favor de don Jesús Fortún Abete.

Pamplona, 4 de noviembre de 1998.—El Oficial Mayor.—61.859.